

Oficio N° 9783

A S. E. EL

pog/pvw
S.99^a

VALPARAISO, 19 de octubre de 2011

PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley que facilita el proceso de inscripción electoral automática (boletín N° 7962-06), con la siguiente enmienda:

Ha incorporado el siguiente artículo 2°, pasando el actual artículo único a ser artículo 1°:

"Artículo 2°.- Respecto de los chilenos nacidos en Chile, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá mantener actualizado en sus registros computacionales el domicilio declarado con ocasión de la última actuación realizada ante éste. En dicha actualización deberá indicarse, al menos, la comuna, pudiendo considerarse para estos efectos, aquélla donde se registró su nacimiento, si no se dispusiese de otro antecedente.".

Hago presente a Vuestra Excelencia que

en este proyecto de ley los artículos 1° (artículo único de ese H. Senado) y 2°, incorporado por esta Cámara, fueron aprobados tanto en general como en particular con el voto a favor de 97 señores Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 1.290/SEC/11 de 11 de octubre de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados